



212
15

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS

RESOLUCIÓN No. DE 2009
00663

*"Por la cual se delegan unas funciones y derogan las Resoluciones Nos.0900 de 2003 y
108 de 2008"*

El Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
-Colciencias-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y demás normas
pertinentes y conducentes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, señala:

*"Artículo 209 La función administrativa está al servicio de los intereses
generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,
moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,
mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de
funciones."*

*"Artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la
República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos
administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas,
superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la
misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las
autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en
otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante,
la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o
resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la
responsabilidad consiguiente."*

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y
funcionamiento de las entidades del orden nacional"*, indica:

*"Artículo 3º.- La función administrativa se desarrollará conforme a los
principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe,
igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia,
eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."*

*"Artículo 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo
dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente
Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de
funciones a sus colaboradores sin perjuicio de las delegaciones
previstas en leyes orgánicas en todo caso, los ministros, directores de
departamento administrativo, superintendentes, representantes legales
de organismos y entidades que posean una estructura independiente y
autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los
asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos,"*



00663

en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

"Artículo 10. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

"Artículo 12. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, disponen respectivamente:

"Artículo 12º.- Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

"Artículo 21. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. *Parágrafo.* Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que la Ley 1286 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", determina:

"Artículo 5º. Transformación. *Transfórmese el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - Colciencias- en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, con sede en Bogotá D.C., como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo."*

Que COLCIENCIAS se adecuó a su nueva naturaleza jurídica en virtud de los Decretos 1904 de 2009 que modificó la estructura orgánica, y, y 1905 de 2009 que estableció la planta de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE: *AB*



ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la **Secretaria General** las siguientes funciones:

1. Suscribir prórrogas, modificaciones, aclaraciones y las liquidaciones bilaterales y/o unilaterales de los contratos/convenios que suscriba el Director General.
2. Aprobar las garantías que se constituyan a favor de la entidad derivadas de los contratos y/o convenios que esta celebre.
3. Suscribir los documentos de aprobación y/o cancelación de garantías, los extractos únicos de publicación, y, los acuerdos de pago a favor de la entidad.
4. Notificar los actos administrativos expedidos por la Dirección General.
5. Representar a la entidad, judicial y extrajudicialmente, en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover. Dicha representación la podrá ejercer directamente o por intermedio de apoderados especiales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el(la) **Director(a) de Gestión de Recursos y Logística**, las siguientes funciones:

1. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad, cuando el valor a contratar sea inferior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el presupuesto asignado anualmente.
2. Suscribir prórrogas, modificaciones y/o aclaraciones y las liquidaciones bilaterales y/o unilaterales de los contratos/convenios que suscriba en virtud de la delegación mencionada en el numeral anterior.
3. Posesionar a los funcionarios que ingresen a la entidad, salvo los del nivel directivo.
4. Ordenar el gasto de las cajas menores y realizar su correspondiente legalización.
5. Presentar ante las autoridades pertinentes, los informes financieros y presupuestales, y, las declaraciones y certificaciones que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el(la) **Subdirector(a) General, Secretario(a) General, Director(a) de Fomento a la Investigación, Director(a) de Redes del Conocimiento, Director(a) de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Director(a) de Gestión de Recursos y Logística, Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, y, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**, lo siguiente:

1. Supervisar los contratos/convenios que celebre COLCIENCIAS, ejerciendo el acompañamiento, vigilancia y control de los mismos, desde el momento en que se les comunica y hasta su liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones que por este acto administrativo se confieren eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario. En todo caso el delegante en cualquier tiempo



00663

podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Nos.0900 de 2003 y 108 de 2008.

Dada en Bogotá D.C. **1 JUN 2009**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA
Director General